

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANB2025000032

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva a Beneficiarios

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20251112BN5049964824** de fecha **12 de Noviembre de 2025**, el (la) señor (a) **MARÍA TERESA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, identificado (a) **1.002.013.515**, en calidad de Familiar; solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva a beneficiarios por fallecimiento del(de la) docente **DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA(Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C. No.**22.577.999**, y se desempeñaba como docente de vinculación **municipal**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANCILLA SANCHEZ**.

Que según la solicitud presentada, los beneficiarios de la prestación son:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
C.C.	1002013515	MARIA TERESA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	Hija	100 %

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA** presta(ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

- 1 El (la) docente DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA, quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía 22577999, prestó sus servicios al Departamento a partir del 30/04/1990 con fecha de retiro el 20/11/2012.
- 2 De conformidad con los registros del Sistema Humano en Línea, durante el tiempo de vinculación, el (la) educador(a) acumulo derechos a cesantías hasta el 20/11/2012 por valor de \$20.498.764.
- 3 En este mismo sentido, la docente ejerció el derecho al pago de cesantías por la suma de \$20.498.764 los cuales se detallan a continuación en estricto orden cronológico:
 - a) \$8.032.638 Cesantías compra de vivienda/lote, Resolución 435 del 16/02/2007.
 - b) \$12.466.126 Cesantías definitivas, Resolución 927 del 04/11/2014.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2025000032 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA identificado(a) con C.C. número 22.577.999 ".

Que, dadas las circunstancias antes señaladas y la imposibilidad de que el Sistema procese la liquidación de la prestación en razón a la falta de saldo a favor de los beneficiarios de la docente DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA, resulta improcedente proseguir con el trámite de la solicitud de conformidad con la ley y las directrices del FOMAG.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de cesantía definitiva al(a los) beneficiario(s) **MARIA TERESA DE LA CRUZ DE LA CRUZ identificado(a) con C.C. No 1002013515 en calidad de Hija**, por fallecimiento del (de la) docente; **DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA(Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C. numero **22.577.999**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Municipal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E)



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2025000032 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente DE LA CRUZ SANTIAGO YANAIDA identificado(a) con C.C. número 22.577.999 ".

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 01/12/2025**
Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Hora: 10:26:39 AM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307